



REPÚBLICA DE CHILE  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 14 de marzo de 2025.-  
**DECRETO ALC. N° 1.576/2025.-**

**VISTOS:**

La Constitución Política de la República de Chile; **Ley N° 18.695** Orgánica Constitucional de Municipalidades; **Ley N° 19.880**, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **Ley N°19.886**, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en adelante "Ley de Compras" y sus modificaciones; **Ley 21.634** Moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado; **Decreto N°661, de 2024**, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, en adelante "el Reglamento", y sus modificaciones; La **Ley N°19.943** que crea la Comuna de Alto Hospicio; **Ley N° 21.595**, Ley de Delitos Económicos; **Ley N° 20.416**, Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño; **Ley N° 21.389**, promulgada en 2021, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos; Decreto Alcaldicio N°1.594, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 9.878 de fecha 06 de diciembre del 2024 que nombra en el cargo de alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don Patricio Elías Ferreira Rivera; Decreto Alcaldicio N° 9.993, de fecha 10 de diciembre de 2024, que establece orden de subrogación del cargo de Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

- I.- Que, la Dirección de Salud Municipal de Alto Hospicio tiene como objetivo supervisar y controlar la gestión de salud de la comuna. En virtud de lo anterior, esta dirección tiene entre sus funciones el proponer e implementar lineamientos de salud en los planes y programas del municipio.
- II.- Que, con el fin de cumplir lo anterior, mediante Decreto-Alcaldicio N°6.449/2022, del 15 de noviembre de 2022, aprobó contrato denominado "**Servicios oftalmológicos para el Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio**".
- III.- Que, durante la vigencia del contrato se han emitido un total de 14 órdenes de compra, las cuales se encuentran con recepción conforme por un monto total de \$28.348.000, por servicios de atenciones oftalmológicas correspondientes a los meses de octubre 2022 a noviembre 2023.
- IV.- Que, de acuerdo al Programa de Resolutividad en Atención Primaria de salud 2023 se generaron 2.193 atenciones médicas de especialidad y canasta integral oftalmológica por un monto total de \$65.790.000.
- V.- Que, de acuerdo al Programa de Resolutividad en Atención Primaria de salud 2024 se generaron 1.961 atenciones médicas de especialidad y canasta integral oftalmológica por un monto total de \$58.830.000.
- VI.- Que, con el objetivo de dar cumplimiento del convenio Programa Resolutividad en APS para el año 2025, y potenciar las atenciones de especialidad en la comuna, la Unidad de Atención Oftalmológica (UAPO), busca entregar un servicio integral dando respuesta a los usuarios de la Comuna y de la Provincia.
- VII.- Que, a partir de la necesidad antes expuesta, mediante Memorándum N°27/2025 de fecha 03 de enero del 2025, debidamente aprobado por la Alcaldesa Subrogante, se solicitó al Director Comunal de Planificación, proceder a efectuar Licitación Pública, con el fin de celebrar contrato de **SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** el cual tiene como objetivo el desarrollo de consultas oftalmológicas integrales a los usuarios, por los profesionales pertenecientes a la red de salud y/o de UAPO, para la resolución diagnóstica y terapéutica de patologías oftalmológicas, cumpliendo con la atención de la lista de espera vigente.

VIII.- Que, se revisó el catálogo de productos y servicios del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y se constató que los servicios requeridos no se encuentran disponible en el catálogo del Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Públicas, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Art.35° bis de la Ley 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886, y por tanto procede efectuar la convocatoria bajo el mecanismo de licitación pública. Lo anterior es verificado en la plataforma del mercado público, sección "catálogo", sección "convenio marco", el cual despliega listado de dieciséis (16) convenios marcos vigentes, dentro de los cuales no se encuentran los servicios de similares características.

IX.- Que, en consideración a lo anteriormente planteado, se ha determinado iniciar un proceso de licitación pública para contratar el servicio requerido.

X.- Que, existen recursos disponibles para solicitar la contratación de los servicios profesionales, de acuerdo a V°B° de la Dirección de Administración y Finanzas en el memorándum indicado en el punto 3 de las presentes consideraciones.

#### DECRETO:

**AUTORIZASE**, el llamado a Licitación Pública a través de la Plataforma de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), para ejecución del "**Servicios Oftalmológicos para el Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID Mercado Público 3447-52-LP25.

2.- **APRUÉBENSE**, las bases administrativas, bases técnicas y anexos de la **PROPUESTA PÚBLICA N° 031/2025**, denominada "**Servicios Oftalmológicos para el Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID Mercado Público 3447-52-LP25, documentos cuyo texto íntegro, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se entiende forman parte del presente decreto para todos los efectos legales.

3.- Las fechas oficiales establecidas para el proceso licitatorio son las siguientes, sin perjuicio de las modificaciones que pudieren hacerse durante su curso, las que se entenderán formar parte de las bases desde el momento de su publicación en el portal:

<b>Publicación</b>	:	Lunes, 17 de Marzo del 2025.
<b>Inicio Consultas</b>	:	Lunes, 17 de Marzo del 2025, desde las 19:00 hrs.
<b>Término Consultas</b>	:	Viernes, 21 de Marzo del 2025, hasta las 15:00 hrs.
<b>Respuestas</b>	:	Jueves, 27 de Marzo del 2025, a las 19:00 hrs.
<b>Cierre de Ofertas</b>	:	<b>Lunes, 07 de Abril del 2025, a las 15:00 hrs.</b>
<b>Apertura</b>	:	<b>Lunes, 07 de Abril del 2025, a las 15:30 hrs.</b>

4.- Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras que presten los servicios requeridos y que cumplan con los requisitos establecidos en las bases administrativas y técnicas.

5.- La Comisión de Apertura y Comisión de Evaluación estará conformada por los Directores o en su defecto, por sus subrogantes o suplentes, o funcionario(a) que se designe para ello, indicados a continuación:

- **Director de Secoplac**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- **Directora de Asesoría Jurídica**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
- **Directora de Control**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
- **Director de Administración y Finanzas**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- **Director de Servicios Traspasados**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- **Secretario Municipal**, o por sus subrogantes o suplentes, quien hará de ministro de fe durante la Apertura.

6.- La presente propuesta NO considera la constitución de garantía de seriedad de la oferta debido a las siguientes razones:

- **DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** La presente licitación, no contempla Garantía de Seriedad de la Oferta, en virtud del Art.52 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en razón a ser una contratación igual o inferior a 5.000 UTM y no se pondera riesgo involucrado en la prestación del servicio.

7.- La presente propuesta SI considera la constitución de garantía de fiel cumplimiento del contrato, la cual debe tener las siguientes características:

- **DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El proponente que resulte favorecido con la adjudicación, deberá presentar una caución la cual garantizará el fiel cumplimiento del contrato. La garantía que Cauciona el Contrato deberá tener una vigencia igual o superior a 120 días corridos adicionales al plazo total propuesto, contados desde la fecha del decreto alcaldicio que apruebe la adjudicación, por la suma de \$9.000.000 (Nueve Millones de Pesos). Será responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de las condiciones solicitadas para la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

8.- Déjese establecido además que los integrantes de la Comisión Evaluadora se considerarán sujetos pasivos de la Ley N°20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, en lo que respecta al ejercicio de estas funciones y mientras integren la Comisión.

9.- Además, toda persona que tenga por función calificar o evaluar procesos de licitación pública o privada deberá suscribir una declaración jurada, por cada procedimiento de contratación, en la que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se obliguen a guardar confidencialidad sobre él, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Art.35° Nonies de la Ley 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886.

10.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio y las correspondientes bases en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl))

11.- La Unidad Técnica a cargo de la presente Propuesta será la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS TRASPASADOS – ÁREA DE SALUD MUNICIPAL** la que estará encargada de la correcta y oportuna ejecución del contrato a que de origen la adjudicación de presente proceso licitatorio.

12.- El funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación (en adelante Secoplac), responsable del presente proceso licitatorio será Don Jaime Aros Binimelis, correo electrónico: jaros@maho.cl y la profesional designa para el proceso licitatorio será doña Paula Ortuño Melgar, correo electrónico: portuno@maho.cl. Además, se ha habilitado correo electrónico: licitaciones.altohospicio@gmail.com, en el caso de que el servidor MAHO haya rechazado el mensaje.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **Abel Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**ABEL CARVAJAL AYALA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

ACA/jchl  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Secoplac  
Encargado Portal  
Jurídico